

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

260

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2019-00241-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DASILVA TORRES
DEMANDADO: GERMAN DE RIBON ROBERTO GABRIEL JOSHEP y otro

De conformidad con la solicitud elevada por correo electrónico recibido el 11 de mayo de 2022 (fs. 258 a 260), se reconoce personería al abogado CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO como CURADOR AD LITEM designado en este asunto, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por su homologado HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA, y bajo su exclusiva responsabilidad, en aplicación analógica del artículo 156 del C. G. del P.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2022.
Notificado por anotación en
ESTADO No. 75 de esta misma fecha
La Secretaria
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

Recurso

J Ernesto Marín Gómez <maringernesto@hotmail.com>

Mié 25/05/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; J Ernesto Marín Gómez <maringernesto@hotmail.com>

Señora Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Respetuoso saludo

Adjunto envío Memorial contentivo de Recurso de Reposición

Proceso 2019 - 00241

De: Carlos Da Silva y Otro.

Gracias

Ernesto Marín Gómez

C.C. N° 7213782

T.P.N° 67100 C.S.J



José Ernesto Marín G.

ABOGADO DEFENSOR

ESPECIALIZADO

Doctora:

Edith Constanza Lozano Linares

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

EXPEDIENTE: 110013103008**20190024100**

De: **CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES y OTRO**

Contra: Germán de Ribon Roberto y Otros

JOSÉ ERNESTO MARÍN GÓMEZ, obrando en desarrollo del Poder conferido dentro del Proceso de la Referencia, ante Usted, con el debido respeto y dentro del término de Ley me dirijo para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Providencia proferida por su Digno Despacho el día 20 de Mayo de 2022, notificada por Estado N° 75 de 23 de Mayo ibídem; mediante la cual:

"... **se reconoce personería** al abogado CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO como CURADOR AD LITEM designado en este asunto, en los términos y para los efectos **de la sustitución del poder conferida** por su homologo HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA..." (Resalto).

Lo cual hago en los siguientes términos:

1.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

CONSIDERACIONES. 1.- En mi humilde criterio considero que la determinación tomada no se adecúa a norma alguna, por cuanto el Doctor HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA no está Legitimado para hacer tal sustitución, habida cuenta que ya había sustituido el Poder que aquí menciona.

2.- Es de considerar que, si bien es cierto que el precitado Abogado Aceptó el cargo de Curador Ad-Litem el pasado 23 de Noviembre de 2020, visto a folio 230 del cuaderno 01 Principal del Proceso, radicado 110013103008 – 2019 – 00241 – 00, no menos cierto es que el día 25 de Noviembre de 2020 radica memorial, visto a folio 235 del cuaderno ya mencionado, en el cual dice:

Bogotá, D. C., Cra 8. N° 16 - 21 Of. 204 Tel. 3449254

maringernesto@hotmail.com

"Asunto: Sustitucion de poder

Buen día.

De conformidad con lo establecido en la "Seccion Segunda, Titulo I, Capitulo I" delCodigo General del Proceso y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogota, me permito remitir para su radicacion memorial sobre "sustitucion de poder" y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA Curador *ad litem*" (Sic.).

3.- Al realizar una vista al Proceso en general, evidenciamos que, no se encuentra ningún otro documento mediante el cual el Doctor ARRIGUI BARRERA haya recibido sustitución del Poder otorgado por él a la Doctora YERALDI ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN, identificada con C.C. N° 1057593015 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 282227.

4.- Lo anterior, significa, si y solamente sí, que dentro del presente Proceso N° 2019 – 00241 ya referenciado, el Doctor HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA no está reconocido como Curador Ad-Lítem, como que tampoco existe documento alguno que pruebe que se le haya sustituido este Proceso.

Con lo anterior queda demostrado que no es procedente realizar la sustitución que hace el Doctor ARRIGUI BARRERA, como que tampoco reconocerle Personería al Doctor CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO, por obvias razones.

2.- PRUEVAS

Básteme presentar los folios:

- a. Aceptación del cargo.*
- b. Sustitución de Poder a la Dra*
- c. Mail de radica la sustitu a la Dra*
- d. Notificación Personal*
- e. Radica nueva sustitu*
- f. Nuevo Poder de sustitu*

Con lo expuesto y probado en los anteriores literales, documentos allegados al proceso, documentos allegados a la presente acción impugnatoria, y, las demás exposiciones planteadas en este recurso, donde estoy probado que no porcede la Sustitución que se pretende; es que con mi acostumbrado respeto solicito a su Señoría se digne aceptar las siguientes:

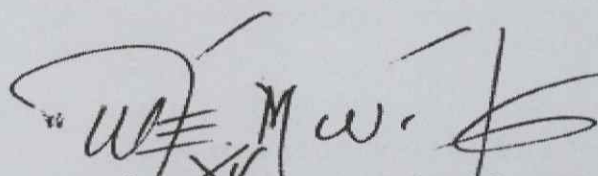
3.- PRETENSIONES

PRIMERA: REVOCAR la providencia de calendas Julio 06 del presente año, por los motivos y razones expresadas en el presente libelo impugnatorio.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior ORDENAR la continuación del Procedimiento.

De la Señora Juez,

Con notas de respeto,



JOSÉ ERNESTO MARÍN GÓMEZ
C.C. N° 7'213.782 Duitama.
T.P. N° 67.100 C. S. J.

ARRIGUI
& ASOCIADOS

Heberney Sánchez <hsanchez@arrigui.com>

CURADOR AD LITEM 2019-241

2 mensajes

Notificacion Judicial Arrigui & Asociados <notificacionjudicial@arrigui.com>
Para: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: José Ernesto Marín Gómez <maringernesto@hotmail.com>
Cco: hsanchez@arrigui.com

23 de noviembre de 2020, 16:00

Señores

Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo - verbal*Radicado:* 2019-241*Demandantes:* Carlos Alberto Da Silva Torres y Jean Samuel Duque Torres

Demandados: Dolores Germán De Ribón, herederos indeterminados de Germán De Ribón
Gabriel Joseph y herederos indeterminados de Von Manolo De Germán Ribón Bertha Maria
Gertrude

Asunto: Art. 48 y 49 C.G.P.

Buen día.

Corolario con el proveído del 3 de noviembre de 2020 mediante el cual se designa al suscrito como curador *ad litem* de los demandados, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal me permito (i) aceptar el nombramiento y, como consecuencia, (ii) solicitar que a través de este medio se me remita copia de la demanda, sus anexos y demás actuaciones que se hayan surtido dentro del proceso en aras de formular el contradictorio.

Cordialmente,

HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERACurador *ad litem*

ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S NIT: 900.416.644-4, Calle 110 # 9-25 Oficina 805. Teléfono: +57 1 4660309. Bogotá D.C. Colombia.
Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Notificacion Judicial Arrigui & Asociados <notificacionjudicial@arrigui.com>
Para: Geraldí Zulay Hernández Guzmán <ghernandez@arrigui.com>, Heberney Sánchez <hsanchez@arrigui.com>

23 de noviembre de 2020, 16:57

Re: CURADOR AD LITEM 2019-241

Notificacion Judicial Arrigui & Asociados <notificacionjudicial@arrigui.com>

Mie 25/11/2020 2:19 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

2019-241. Curador ad litem. Sustitución de poder.pdf; Tarjeta profesional GHG.pdf;

Señores

Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo - verbal

Radicado: 2019-241

Demandantes: Carlos Alberto Da Silva Torres y Jean Samuel Duque Torres

Demandados: Dolores Germán De Ribón, herederos indeterminados de Germán De Ribón Gabriel Joseph y herederos indeterminados de Von Manolo De Germán Ribón Bertha Maria Gertrude

Asunto: Sustitución de poder

Buen día.

De conformidad con lo establecido en la "Sección Segunda, Título I, Capítulo I" del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me permito remitir para su radicación memorial sobre "sustitución de poder" y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA

Curador *ad litem*

El lun, 23 nov 2020 a las 16:57, Notificacion Judicial Arrigui & Asociados (<notificacionjudicial@arrigui.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 23 nov 2020 a las 16:27

Subject: RE: CURADOR AD LITEM 2019-241

To: notificacionjudicial@arrigui.com <notificacionjudicial@arrigui.com>

Cordial saludo:



ARRIGUI
& ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES
JEAN SAMUEL DUQUE TORRES
DEMANDADOS: DOLORES GERMÁN DE RIBÓN
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN DE RIBÓN GABRIEL JOSEPH
HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMÁN RIBÓN
BERTHA MARÍA GERTRUDE
RADICADO: 2019-241
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.168 expedida en Garzón, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 66.656 del C. S. de la J, obrando en calidad de curador *ad litem* de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de Código General Del Proceso, me permito SUSTITUIR la representación a la Dra. **GERALDÍ ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.593.015 expedida en Sogamoso, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 282.227 del C. S. de la J., en los mismo términos y facultades a mí conferidos por ministerio de la ley.

Respetuosamente,

Acepto,



HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA
C. C. No. 12.191.168 de Garzón
T. P. No. 66.656 del C. S. de la J.

GERALDÍ ZULAY HERNANDEZ GUZMAN
C. C. No. 1.057.593.015 de Bogotá
T. P. No. 282.227 del C. S. de la J.

D: Calle 110 N° 9 – 25
Torre Empresarial Pacific
Of. 804 | 817

T: 7550265
3176469337
3165290136



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ceto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

PROCESO: 2019-241

NOV 25 '20 PM 2:37

En Bogotá a los veinticinco (25), días del mes
noviembre, del dos mil veinte (2020). En la secretaría del

Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE a:

Gerald Zubir Hernández Guzman

identificado con la CC. 1057593015 de Bogotá

y TP # 282227 del CSJ. En su calidad de

Curadora (sustitución adjunta) de Dolores German

de Ribon, herederos indeterminados de German de

Ribon Roberto Gabriel Jorhep y Von Nando de German

Ribon Bertha Gertrude y personas indeterminadas

dentro del presente proceso: paternidad.

En consecuencia se le hace notificación del auto

20 de mayo de 2019.

Se lee íntegramente y se le hace entrega del respectivo traslado en físico y en medio magnético, para que en el término de Ley ejerza su derecho, contestando la demanda en legal forma.

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE EN CASO DE HABERSE SURTIDO LA NOTIFICACIÓN QUE CONTEMPLA EL ART. 292 DEL CGP (AVISO), LA PRESENTE NOTIFICACIÓN NO TENDRÁ EFECTOS.

Nota. Informe a través de que medio tuvo conocimiento del presente proceso: _____

Se firma una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

EL NOTIFICADO

Gerald Hernández Guzman

Dirección: Cll 110 # 9-25 Ofc. 805

Teléfono: 320 220 002

ghernan

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]

LA SECRETARIA

[Signature]

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES
JEAN SAMUEL DUQUE TORRES
DEMANDADOS: DOLORES GERMÁN DE RIBÓN
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN DE RIBÓN
GABRIEL JOSEPH
HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMÁN
RIBÓN BERTHA MARÍA GERTRUDE
RADICADO: 2019-241
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN

HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.168 expedida en Garzón, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 66.656 del C. S. de la J, obrando en calidad de curador *ad litem* de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de Código General Del Proceso, me permito **SUSTITUIR** la representación al Doctor **CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.013.626.862, abogado en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 272.364 del C. S. de la J., con las mismas facultades a mi conferidas.

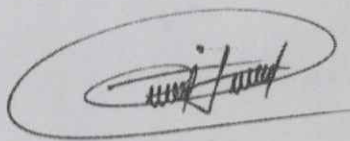
Respetuosamente,



HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA

C. C. No. 12.191.168 de Garzón
T. P. No. 66.656 del C. S. de la J.

Acepto,



CHRISTIAN LOZANO CHAPARRO

C. C. No. 1.013.626.862 de Bogotá
T. P. No. 272.364 del C. S. de la J.

2019-241. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN CURADOR AD LITEM

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@arrigui.com>

Mié 11/05/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo - Pertenencia

Radicado: 2019-241

Asunto: Sustitución de representación.

De conformidad con lo establecido en la "Sección Segunda, Título I, Capítulo I" del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me permito remitir para su radicación memorial con sustitución de la representación judicial.

Cordialmente,

HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA

Curador *ad litem*

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT. 900.416.644-4 y dirección electrónica contabilidad@arrigui.com, como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Tenga en cuenta que la entrega de información personal por este medio, implica la aceptación expresa por medio de conducta concluyente, de autorizar el tratamiento de los datos personales suministrados, para que los mismos sean tratados con las finalidades de: Prestar el servicio de gestión de cartera y facturación, dar respuesta a su comunicación; atender las necesidades manifestadas por usted a través de este medio, las cuales pueden implicar actividades de marketing; y finalmente permitir el desarrollo de la relación que usted tiene con la Empresa. El titular de la información personal tendrá el derecho de conocer, actualizar y rectificar su información; acceder de manera gratuita a la misma; solicitar prueba de la autorización otorgada; modificar y revocar la autorización otorgada en los términos de la ley; acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solamente después de haber hecho previo trámite de consulta o requerimiento directamente a la Empresa y finalmente tendrá el derecho a solicitar la supresión de sus datos. Por lo anterior, si después de ser informado sobre el tratamiento de sus datos, usted no desea permanecer en nuestras bases de datos, por favor infórmenos y procederemos de forma inmediata a suprimir sus datos.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico habeasdata@arrigui.com o de forma presencial en la siguiente dirección física: Calle 110 No. 9- 25, Oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C.

25/5/22, 12:33

Correo: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte la página web: www.arrigui.com.

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No. 2019-241

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 26 de mayo de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el anterior **recurso de reposición**, cuyo término comienza a correr el día 27 de mayo del año que avanza y vence el 01 de junio del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La secretaria,


SANDRA MARLEN RINCON CARO